

537. Roig Bustos, María José.
 538. Roig Valdivieso, José Luis.
 539. Rojo Llorca, Victoria.
 540. Roldán Garrido, Antonio.
 541. Roldán Montaud, Juan Ignacio.
 542. Romeo Laguna, Juan José.
 543. Romero Paredes, Purificación Elisa.
 544. Romero Román, Jesús.
 545. Rosas Carrión, Francisca María.
 546. Royo Muñoz, Antonio.
 547. Rubio Chávarri Alcalá-Zamora, José Tomás.
 548. Rubio Rodríguez, Ildefonso.
 549. Rubio Sabio, Carlos Manuel.
 550. Ruesta y Botella, María Luisa.
 551. Ruipérez Machado, Victorino H.
 552. Ruiz Andújar, José Antonio.
 553. Ruiz Crespo, Sixto.
 554. Ruiz-Gallardón Jiménez, Alberto.
 555. Ruiz González, Filiberto.
 556. Ruiz de Gordejuela López, Lourdes.
 557. Ruiz Mantecón, María del Carmen.
 558. Ruiz Polanco, Guillermo.
 559. Ruiz-Rico Díez, Juan Luis.
 560. Ruiz Ruiz, Angel.
 561. Sáenz Pastor, Pedro.
 562. Sahagún Pool, Guillermo.
 563. Sainz Ruiz, José Antonio.
 564. Salas Gallego, Angel.
 565. Salazar Benítez, Julio Carlos.
 566. Salgueiro Martín, Rosa María.
 567. Salinas la Casta, María de la Concepción.
 568. Salmerón Esteban, María Eugenia.
 569. Salmerón Porrás, Faustino.
 570. Salva Cortés, María del Claustro.
 571. Salvador Ullán, Luciano.
 572. Sampedro Escolar, Joaquín.
 573. Samper Sarte, María Montserrat.
 574. Sanabria Parejo, Angel Luis.
 575. Sánchez Conde, María de los Angeles.
 576. Sánchez-Contador Escudero, Fernando.
 577. Sánchez Franco, Angel.
 578. Sánchez Galán, Felipe Augusto.
 579. Sánchez García, José Luis.
 580. Sánchez Gil, Pedro Luis.
 581. Sánchez Guíu, Luis Ignacio Andrés.
 582. Sánchez Jiménez, Rafael.
 583. Sánchez-Junco Mans, Javier.
 584. Sánchez Lucerga, José Francisco.
 585. Sánchez Martínez, Francisco.
 586. Sánchez Melgar, Julián Artemio.
 587. Sánchez-Moreno Gómez, Juan Luis.
 588. Sánchez Rodrilla, Pedro.
 589. Sánchez Zamorano, Francisco de Paula.
 590. Sancho Casajús, Carlos.
 591. Sancho Villarreal, María Amelia.
 592. Santamaría Adema, José Manuel.
 593. Santamaría Yáñez, Juan.
 594. Santandreu Montero, José Antonio.
 595. Santisteban Ruiz, Alfonso.
 596. Santos Coronado, Jaime Alberto.
 597. Santos Gómez, José.
 598. Sanz Marcos, Francisco Javier.
 599. Sanz Marqués, Luis Adolfo Jorge.
 600. Sanz Talayero, Fernando.
 601. Sardine Torrentalle, Sebastián.
 602. Saz Bueno, Emilio del.
 603. Seguí Puntas, Jordi.
 604. Seoane Pesqueira, Fernando.
 605. Seoane Prado, Javier.
 606. Seoane Rodríguez, María Ofelia.
 607. Serra Giménez, Francisco.
 608. Serrano Gassent, Francisco Jesús.
 609. Serrano Herraiz, José Angel.
 610. Serrano López-Casero, María del Pilar.
 611. Sirvent Suárez, Enrique José.
 612. Solís García, Isidora.
 613. Sorando Pinilla, Angel.
 614. Sosa López, Manuel.
 615. Suanzes Pérez, Fernando.
 616. Suárez-Bárcena Morillo Velarde, Angel Francisco.
 617. Suárez Díaz, Emilio Fernando.
 618. Subirá Nou, Vicentnte.
 619. Sufrate Simón, José Igancio.
 620. Taberner Prat, María Consuelo.
 621. Táboas Bentanachs, Manuel.
 622. Tagle González, María del Carmen.
 623. Tejada de la Fuente, María Elvira.
 624. Tejedor Freijó, Vicente.
 625. Tena Rubio, Manuel de.
 626. Terrón Montero, Rafael.
 627. Thomas Andréu, Gerardo María.
 628. Tolosa Tribiño, César.
 629. Torrecilla López, Rosa María de la Concepción.
 630. Torrecillas Cabrera, Antonio.
 631. Torres Barranco, María Dolores.
 632. Torres Fernández de Sevilla, José María.
 633. Torres Herrera, María José.
 634. Torres Martínez, Francisco Javier de.
 635. Torres Morato, Miguel Angel.

MINISTERIO DE DEFENSA

28258 *CORRECCION de erratas de la Orden 522/00085/1981, de 6 de noviembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se anuncia convocatoria para cubrir 173 plazas de la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado a), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 23 de noviembre de 1981, páginas 27443 a 27448, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 27448, anexo número 3. Prueba de aptitud física, apartado c), donde dice: «Carrera de 120 metros», debe decir: «Carrera de 100 metros».

MINISTERIO DEL INTERIOR

28259 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que convoca oposición para proveer 600 plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Nacional.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección ha resuelto convocar oposición para la provisión de 600 plazas de Policías Nacionales, vacantes en el Cuerpo de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, las expresadas plazas deberán ser cubiertas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 600 plazas de Policías Nacionales.

1.2. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Resolución.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. Primera fase: A desarrollar ante los Tribunales de examen que se indican en el apartado 5.1 y en la que se efectuarán las siguientes pruebas:

Primera: Examen de aptitud física, de carácter eliminatorio, consistirá en reconocimiento facultativo y talla de los aspirantes, determinándose la aptitud de los opositores conforme a lo dispuesto en el «Cuadro de exclusiones» a que se refiere, la Orden de 12 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y la de 31 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 222).

La talla mínima de los aspirantes, para no ser eliminados, deberá alcanzar 1,70 metros, a excepción de los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos integrados en la Dirección General de la Seguridad del Estado, los procedentes del Cuerpo de la Guardia Civil, así como los que hayan servido en Unidades de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y de la Legión, cuya talla mínima será de 1,68 metros.

Segunda: Prueba de cultura física, de carácter eliminatorio, a cuya realización deberán presentarse los opositores provistos de camiseta y pantalón deportivos, zapatillas y calcetines; debiendo los aspirantes superar todos y cada uno de los siguientes ejercicios:

Salto de altura:

Marca mínima requerida: 1,10 metros.

Condiciones:

- Carrera máxima de 15 metros.
- Despegue con un sólo pie.
- Máximo de tres intentos.

Salto de longitud:

Marca mínima requerida: 2 metros.

Condiciones:

- Sin carrera y con los pies juntos.
- Máximo tres intentos.

Trepa:

Marca mínima requerida: 5 metros.

Condiciones:

- Trepa libre.
- Un intento.

Carrera de velocidad (80 metros).
Marca mínima requerida: 9' 2/5.

- Un intento.

Tercera: Prueba cultural, que consistirá en realizar, en forma oral y escrita, una prueba que versará sobre las siguientes materias:

- Escritura al dictado.
- Cálculos: Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y fraccionarios.
- Gramática: Identificación de las partes variables e invariables de una oración, determinación de su género, número, clase, modo, tiempo y persona, cuando proceda.
- Geometría: Identificación de las figuras geométricas planas y del espacio.
- Geografía de España: Situación de los principales accidentes geográficos, regiones y provincias de España.
- Historia de España: Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

Este ejercicio se calificará con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de la Policía Nacional establezca.

Para superar este ejercicio, necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

Cuarta: Examen Psicotécnico, con carácter eliminatorio, y cuyos resultados serán emitidos en la fecha de celebración de la segunda fase de la oposición.

1.3.2. Segunda fase: Consistirá en la revalidación del examen de aptitud física y psíquica ante el Tribunal facultativo central a que se refiere el apartado 5.2. de esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española de origen, o haberla adquirido, al menos cinco años antes del término del plazo de admisión de instancias.
- b) Tener veinte años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 15 de febrero de 1982.
- c) No haber sido condenado por delitos dolosos, ni faltas que impliquen una probable inadaptación a los fines del Cuerpo de la Policía Nacional, así como haber observado buena conducta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tener cumplido el servicio militar en filas, habiéndolo realizado en alguna Unidad Centro o Dependencia de los Ejércitos antes del día 15 de febrero de 1982, y no estar pendiente de ninguna prórroga ni haber sido excluido total o temporalmente, ni declarado exento.
- f) No encontrarse afiliado a algún partido político o Central Sindical o comprometerse a obtener la baja en las citadas Asociaciones antes de ingresar en la Academia Especial.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán remitir, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», instancia, dirigida al excelentísimo señor General, Inspector general de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de la Policía Nacional, Apartado oficial, Madrid).

La mencionada instancia será conforme al modelo normalizado que se inserta en el anexo número 1, impreso en la Asociación Mutua Benéfica de la Policía Nacional, y que podrá ser adquirido en los cuartelamientos de la Policía Nacional, adjuntándose a la referida solicitud una fotografía, tamaño carné del interesado.

Los solicitantes pertenecientes a cualquier Institución armada uno de los apartados de la instancia, devolviéndose aquellas que no estén debidamente cumplimentadas.

Las solicitudes pertenecientes a cualquier Institución armada o que se encuentren cumpliendo el servicio militar en filas, deberán cursar su instancia por conducto regular, adjuntándose a la misma certificado del Jefe de la Unidad a que pertenezca el interesado, en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 15 de febrero de 1982.

Los solicitantes que se hubieren acogido al régimen especial de prestación del servicio militar establecido para el personal minero por Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, deberán acompañar certificado expedido por la Jefatura del Organismo Militar donde estén encuadrados a efectos de movilización, en el que se hará constar que el interesado tiene cumplido el compromiso militar en su totalidad.

3.2. Derechos de examen.

Los interesados abonarán por derechos de examen, la cantidad de 550 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios, Apartado oficial, Madrid), debiendo expresar taxativamente y con toda claridad en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto, el nombre, apellidos y domicilio del opositor. No debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio interesado, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas al mismo. Se hará constar, además, en la instancia de solicitud, el número y fecha del giro.

Los hijos del personal de los Cuerpos dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado, están exentos del pago de derechos de examen, debiendo acreditar tal circunstancia mediante certificado expedido por la Corporación correspondiente, que se acompañará a la instancia.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Inspección General de la Policía Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» indicando nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad, con indicación del Tribunal examinador de cada opositor, y la fecha, lugar y hora del examen.

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia, sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudiera advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a partir al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se produzcan serán aceptadas o rechazadas, comunicándose personalmente a los interesados la resolución adoptada.

4.6. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor General, Inspector general de la Policía Nacional en el plazo de un mes, a partir de su notificación.

5. DESIGNACION Y CONSTITUCION DE LOS TRIBUNALES DE EXAMENES

5.1. Tribunales de examen.

Por la Academia Especial de la Policía Nacional se constituirán Tribunales calificadoros en los cuartelamientos de la Policía Nacional de las localidades que a continuación se indican, ante los que corresponderá examinarse a los opositores avecindados en las provincias que para cada uno figuran.

- Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid): Los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.
- La Coruña: Los avecindados en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- Burgos: Los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, La Rioja, Soria y Santander.
- León: Los avecindados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.
- Zaragoza: Los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
- Valencia: Los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e Islas Baleares.
- Badajoz: Los avecindados en Badajoz y Cádiz.
- Sevilla: Los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.
- Córdoba: Los avecindados en Córdoba, Málaga y Melilla.
- Granada: Los avecindados en Granada, Jaén y Almería.
- Las Palmas de Gran Canaria: Los avecindados en Las Palmas.
- Santa Cruz de Tenerife: Los avecindados en Tenerife.

5.2. Tribunal facultativo central.

En la Academia de la Policía Nacional se constituirá un Tribunal Médico para la realización de la segunda fase de la oposición.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Desarrollo.

Los opositores admitidos a realizar la primera fase de selección comparecerán ante el Tribunal examinador que les corresponda, en la fecha y hora que sean citados, siendo todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole por cuenta de los interesados.

Los opositores que superen la primera fase serán convocados a realizar la segunda, a que se refiere el apartado 1.3.2. de esta convocatoria, en la Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid), a las nueve horas del día 15 de febrero de 1982; corriendo los gastos de desplazamiento y otros originados por este motivo a cargo de los opositores.

Durante la celebración de las pruebas selectivas correspondientes a la segunda fase permanecerán en la Academia Especial, pudiendo simultanearse su desarrollo con las actividades dirigidas al encuadramiento orgánico y escolar de los futuros Policías alumnos, pero sin que sean considerados como tales hasta que hayan efectuado y superado las pruebas selectivas mencionadas.

6.2. Incomparecencia a las pruebas.

Si algún opositor no compareciera a las pruebas antes citadas, en el lugar, fecha y hora para el que es convocado, se entenderá que renuncia a la oposición, perdiendo todos los derechos sobre la misma.

6.3. Identificación de los opositores.

Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas previstas del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba.

6.4. Exclusión de aspirantes durante las pruebas selectivas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS

7.1. Lista de aprobados.

Los que superen la segunda fase de selección serán nombrados Policías alumnos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución con expresión de los mismos.

7.2. Preferencias.

A los efectos de confección de la Resolución de aprobados que determina el apartado anterior, y en caso de igualdad de puntuación alcanzada, se dará preferencia a los opositores en los que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan y por este orden:

- a) Recompensas militares o policiales obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- b) Sargentos, Cabos Primeros y Cabos de los Ejércitos y personal de la Guardia Civil
- c) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o como resultas de él.
- d) Los que se encuentren en posesión de permiso civil para conducir vehículos automóviles.
- e) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.
- f) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de estenografía, taquigrafía o mecanografía.

En caso de coincidencia, se atenderá a los de mayor edad.

7.3. Beneficios de ingreso y reserva de plazas.

Los hijos del personal que pertenezcan a la Orden Militar de San Fernando o posean la Medalla Militar Individual y los huérfanos del personal de los Cuerpos integrados en la Dirección de la Seguridad del Estado, que hubieran muerto en acto de servicio, gozarán del beneficio de no cubrir plaza, precisando únicamente no ser eliminados en las pruebas selectivas.

De las plazas anunciadas se reservarán el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de la Policía Nacional en activo, retirado o fallecido, y el 15 por 100 para los hijos del personal de los restantes Cuerpos de la Dirección de la Seguridad del Estado, en iguales circunstancias.

Las plazas que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo incrementarán el cupo de libre concurrencia.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados aportarán a la Academia Especial de la Policía Nacional los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
 - b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de carecer de antecedentes penales, complementada con la declaración a que se refiere el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
 - c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio.
 - d) Cartilla Militar.
- Los aspirantes aprobados aportarán a la Academia Especial serán también presentar:
- e) Dos certificados del acta de matrimonio, expedidos por el Registro Civil correspondiente.
 - f) Certificación del acta de nacimiento de la esposa, expedida por el Registro Civil correspondiente.
 - g) Libro de Familia.

8.2. Falta de presentación de documentos y defectos de los mismos.

Todos los documentos exigidos al aspirante servirán para acreditar que el mismo reúne las condiciones y requisitos exigidos en esta Resolución, sin perjuicio de que la Academia Especial de la Policía Nacional, bien durante el desarrollo de la fase de selección, bien durante el del curso de preparación e instrucción profesional, adquiera los informes que estime conveniente en relación con cada uno de los solicitantes, tanto en lo que respecta a su admisión como a su continuación en el referido curso, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno, pasándose a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa o responsabilidad en que pudieran incurrir aquellos que presenten algún documento de los exigidos en esta convocatoria, en los que se pudiera apreciar inexactitud o falsedad.

9. CICLO DE FORMACION

9.1. Curso de preparación e instrucción profesional.

Los Policías nacionales alumnos deberán superar un curso de preparación e instrucción profesional, a desarrollar en las siguientes fases:

9.1.1. Fase teórico-práctica en la Academia Especial de la Policía Nacional, en régimen de internado, conforme al plan y programa de estudios fijado para la misma, con una duración no inferior a ciento diez días.

Los alumnos que durante esta fase no superen las notas mínimas exigidas en cada materia, o los que con motivo de enfermedad pierdan un tercio de días lectivos, se les concederá repetir esta fase en el siguiente curso, por una sola vez, escalafonándose con los Policías procedentes de este último.

9.1.2. Fase práctica, que seguirán los que hayan superado la fase anterior, en las Unidades del Cuerpo que se determinen y con una duración no inferior a un año, en que podrán ser obligados a vivir en régimen de internado, conforme a las directrices impartidas por la Academia Especial para su desarrollo y calificación, a cuyo régimen disciplinario estarán sujetos.

9.2. Escalafonamiento.

Los que superen las fases del curso señalado en 9.1 recibirán en la Academia Especial los despachos correspondientes al empleo de Policía y serán escalafonados con arreglo a la puntuación media alcanzada en ambas fases, tras aplicarse el baremo correspondiente.

9.3. Bajas.

Los alumnos que no superen el curso por incumplimiento de las normas disciplinarias o cualquier otro motivo causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria.

10. REGIMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

10.1. Devengos.

Los admitidos como Policías alumnos, al ingresar en la Academia Especial de la Policía Nacional, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando, a partir del 1 de febrero de 1982, del sueldo que señalen los Presupuestos Generales del Estado.

10.2. Equipo.

Si algún Policía alumno causare baja en la Academia Especial de la Policía Nacional, se le retirará el equipo que se le hubiere entregado.

El personal que causare baja antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional abonará el importe total del equipo que se le hubiere entregado; si la baja se produjese antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes, y si se produjese antes de cumplir el tercer año deberá abonar la tercera parte del aludido importe total.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos
Madrid, 1 de diciembre de 1981.—E. Director, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de la Policía Nacional.

Póliza
de 25 pesetas

Fotografía

ANEXO 1

Excmo. señor:

El que suscribe, suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional, cuya convocatoria fue anunciada por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 19....., haciéndose constar a dicho efecto lo siguiente:

I. DATOS PERSONALES:

(Rellénesse este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)-

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: Día Mes Año	Lugar de nacimiento: Municipio de	Provincia:
Nombre del padre:	Nombre de la madre:	Estado Civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>
Documento nacional de identidad:	Profesión:	Empresa donde trabaja:
Domicilio actual: Calle o plaza:	Núm. Piso Letra	Municipio de: Provincia:
Domicilio o domicilios en los que residió en los últimos diez años:		
Calle o plaza	Núm. Piso Letra	Municipio de: Provincia:

II. DATOS MILITARES:

Unidad del Ejército donde ha servido:	Guarnición:	Reemplazo a que pertenece:
Tiempo servido, en meses:	Empleo efectivo alcanzado en el Ejército:	Fecha de licenciamiento: Día Mes Año
Unidad a que está afecto para movilización o Ayudantía o Comandancia Militar de Marina:		Guarnición:

III. DATOS VARIOS:

(Señale con un aspa el cuadro correspondiente)

¿Pertenece anteriormente al Cuerpo de la Policía Nacional? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Si perteneció anteriormente al Cuerpo de la Policía Nacional indique:
¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia Real? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Guarnición: Fecha de la baja:
¿Prestó sus servicios en la Guardia Civil? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Ha solicitado tomar parte en anteriores convocatorias para Policía Nacional? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Prestó sus servicios en la Policía Municipal? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Es hijo de personal de los Cuerpos Dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier entidad del Estado. Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

¿Reune alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 7.2? (Diga las que posea)

ABONO DERECHOS DE EXAMEN:

Giro postal número:	Fecha de imposición de giro:
Lugar de imposición. Municipio:	Idem. Provincia:

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Resolución de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional. Igualmente al ser condición precisa para formar parte de las Fuerzas de Orden Público el no pertenecer a ningún Partido Político o Central Sindical, hace constar su no pertenencia a dichas entidades o, en otro caso, su compromiso a obtener la baja correspondiente en ellas antes de la iniciación del Ciclo de Formación.

En a de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)

(F I R M A),

EXCMO. SR. GENERAL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL.—Academia Especial de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios).—MADRID.